

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 14****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 201 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Inspección Provincial de Trabajo y contra don Fernando Ruiz Martínez, don Juan Pablo Salas Gómez, doña Melix Natalia Hernández Gómez, don Santiago Martínez López, doña María del Carmen Astorga Molina, don Luis Zapata Yepes, don Walter Ariel Fontán, doña Alicia González Román, doña Verónica Delgado Billordo, doña Ana Maruía Astorga Molina, doña María Manjón Vega, y “Norska Astur, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de junio de 2010.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 16 de junio de 2010 ha tenido entrada en este Juzgado el precedente escrito unido a estos autos que se devuelven, de lo que doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 16 de junio de 2010.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Fernando Ruiz Martínez, don Juan Pablo Salas Gómez, doña Melix Natalia Hernández Gómez, don Santiago Martínez López, doña María del Carmen Astorga Molina, don Luis Zapata Yepes, don Walter Ariel Fontán, doña Alicia González Román, doña Verónica Delgado Billordo, doña Ana Maruía Astorga Molina, doña María Manjón Vega e Inspección Provincial de Trabajo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.178/10)